



# Resolución Directoral Regional

Nº 39 -2017-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 ENE 2017

**VISTO:**

La Resolución Directoral Regional N° 390-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de diciembre de 2016 y el Oficio N° 08-2017-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de enero de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Directoral Regional N° 390-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de diciembre de 2016 y válidamente notificada con fecha 29 de diciembre de 2016, se resolvió Declarar no ha lugar apertura de Proceso Administrativo Disciplinario al TAP. Hernán Jaime Cuba Acosta, por no concurrir los presupuestos jurídicos de un proceso Administrativo Disciplinario.

Que, con Oficio N° 08-2017-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de enero de 2017, en atención al Oficio N° 35-2017-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 19 de enero de 2017, la encargada del Área de Administración Documentaria y Archivo Institucional, informa que no existe recursos impugnatorios u otros en contra de la Resolución Directoral Regional N° 390-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de diciembre de 2016.

Que, el Inciso 207.2 del Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que, el término para interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución del visto, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 212° de la citada Ley que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME** la Resolución Directoral Regional N° 390-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de diciembre de 2016, mediante la cual se dispuso Declarar no ha lugar apertura de Proceso Administrativo Disciplinario al TAP. HERNÁN JAIME CUBA ACOSTA, por no concurrir los presupuestos jurídicos de un proceso Administrativo Disciplinario.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

- Distribución:
- Administrado
- DRA.T
- OAJ
- OPP
- OA
- UPER
- L Personal
- Archivo
- LOCL/mesg



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. LUIS O. CALDERON LUYO  
DIRECTOR